



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2024-MDI

Inkawasi, 22 de mayo del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Inkawasi, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS:

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°034-2024-A-MDI/LC, de fecha veintidós de mayo de 2024; Dictamen N°01-2024-CDSSM-MDI, Opinión Legal N°127-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, Informe N°200-2024-OPRP-MDI, Informe N°014-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, Informe N° 030-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM referente a la aprobación mediante Ordenanza Que Aprueba La Modificación Parcial Del Reglamento De Organización De Funciones (ROF) E Incorporación La Unidad De Gestión Municipal (UGM) Como Órgano Desconcentrado De La Municipalidad Distrital De Inkawasi"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, disponen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Asimismo, dicho precepto normativo también se encuentra contemplado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 - que prescribe: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)"

Que, el numeral 4 del artículo 200° de la Carta Manga, establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de ley, correspondiéndoles al Concejo Municipal la función normativa a través de éstas; asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son "(...) son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, se aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que tiene por objeto "(...) Artículo I.- Objeto y Finalidad de la Ley.- 1.- Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2.- Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley.-3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. (...)"

Que, el Artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que es responsabilidad de la municipalidad "(...) la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales. (...)"

Que, el artículo 15° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco.

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, publicado el 26 de junio de 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que establece en su artículo 17 que las Unidades de Gestión Municipal (UGM) son órganos de la municipalidad dedicados a prestar servicios de saneamiento en pequeñas ciudades urbanas, con contabilidad independiente. La constitución de UGM para prestar servicios en pequeñas ciudades y centros poblados rurales requiere la autorización de Sunass si no pueden ser integradas a una empresa prestadora.

Que, de acuerdo al numeral 32.4 del artículo 32° del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes: "(...) 32.4. En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, establece los lineamientos para la organización del Estado, regulando principios, criterios y reglas para el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades estatales. El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) formaliza la estructura orgánica y las funciones de las entidades. La aprobación o modificación del ROF requiere un informe técnico que justifique los cambios en la estructura orgánica.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable técnico de la propuesta de ROF y el informe técnico que lo sustenta. (...)”

Que, el artículo 10° de la Resolución Ministerial N°358-2021-VIVIENDA, establece los requisitos específicos de admisibilidad a trámite aplicables a Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito rural, debiendo adjuntar “(...) el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la constitución de la Unidad de Gestión Municipal-UGM para la prestación del servicio de saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad en el que se encuentre regulada las funciones de la Unidad de Gestión Municipal UGM (...)”

Que, la UGM Distrital tiene entre sus características principales la obligación de contar con una contabilidad independiente respecto de la municipalidad, mediante la cual llevará un registro de los ingresos y egresos recabados por la prestación de los servicios de saneamiento destinado los recursos percibidos a la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, debe contar con la asistencia y apoyo de las demás áreas del gobierno local.

Que, mediante Carta N°001-2024-CONS.PACCAYPATA/RC, de fecha 07 de marzo del 2024, el Consultor Consorcio Paccaypata, solicita la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, debido a que, el mismo es requisito indispensable para declarar la admisibilidad en PRESET del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y servicio de alcantarillado sanitario en la Comunidad de Paccaypata, del Distrito de Inkawasi”.

Que, mediante Informe N°014-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 21 de marzo del 2024, el Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la Creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2021-VIVIENDA y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, con el fin de garantizar el servicio de agua y alcantarillado de calidad a la población.

Que, mediante Informe N° 139-2024-OPRP-MDI-LC, de fecha 05 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto – Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, opina favorablemente respecto de la incorporación al ROF de la Unidad de Gestión Municipal como órgano desconcentrado, a través de una Ordenanza Municipal, previo debate y aprobación de la propuesta por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 030-2024-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 18 de abril del 2024, el responsable del Área Técnica Municipal – Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, remite el informe técnico sustentatorio para la Creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM; concluye que, La UGM es responsable de mejorar la salud y el bienestar rural al ofrecer servicios de saneamiento de calidad y oportunidad, incluyendo operación técnica, mantenimiento de infraestructura y gestión comercial/administrativa/financiera. Su creación en Inkawasi asegura personal cualificado para mejorar la calidad y cobertura de los servicios de saneamiento, así como garantizar la operación y mantenimiento de sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Que, mediante informe N°200-2024-OPRP-MDI-LC, del 29 de abril de 2024, remitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Econ. Miguel Ángel Laura Mejía, recomienda favorablemente la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y su incorporación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) como órgano desconcentrado. Se garantiza la asignación de recursos presupuestales para su funcionamiento. El Concejo Municipal aprueba la propuesta de modificación del ROF y se emite la correspondiente Ordenanza Municipal. Se recomienda crear la UGM mediante Ordenanza Municipal, adjuntando la propuesta de modificación del ROF para su consideración.

Que, mediante Opinión Legal N°127-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), así como, su incorporación al ROF como órgano desconcentrado, el cual será aprobado mediante Ordenanza Municipal. Previo Dictamen de la COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

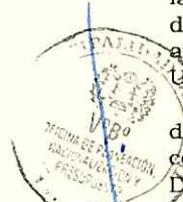
Que, mediante Dictamen N° 01-2024-CDSSM, de la Comisión de Desarrollo Social y Servicios Municipales, RECOMIENDA la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM); así como, su incorporación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°034-2024-A-MDI/LC, ha sido aprobada la “ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES E INCORPORACION LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL COMO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI”.

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27872 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal, hecha las deliberaciones y habiéndose sometido a votación de los regidores, por UNANIMIDAD, optaron lo siguiente:

“ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES E INCORPORACION LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL COMO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI”.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Parcial de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2018-MDI/LC, del





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



21 de diciembre del 2018, **creando e incorporando la Unidad de Gestión Municipal (UGM)** como órgano desconcentrado con dependencia jerárquica de la Gerencia Municipal, asignando y modificando las funciones en el ROF, la cual estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO: La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es un órgano de línea responsable de contribuir al mejoramiento de la salud y bienestar de la población rural en su conjunto, prestando en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, el mantenimiento de los equipos e infraestructura, y la gestión comercial, administrativa y financiera de los servicios de saneamiento en el ámbito de su competencia.

TERCERO: Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal las siguientes:

- Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
- Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable alcantarillado.
- Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias de cobro.
- Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
- Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero Gerencia Municipal.
- Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
- Organizar y difundir programas de educación sanitaria y ambiental a nivel de la población rural.
- Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento en coordinación con las unidades de la Entidad.
- Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas de su competencia.
- Resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnativos que se interpongan.

ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la Unidad de Gestión Municipal tiene a su cargo los siguientes órganos internos:

- Área Comercial
- Área de operación y mantenimiento

ÁREA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El área de operación y mantenimiento es responsable de planificar, organizar, ejecutar y regular las actividades de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de los servicios de saneamiento, así como también realizar las acciones de control de calidad de los servicios de saneamiento, para asegurar una adecuada provisión de servicios y su adecuado funcionamiento.

Está a cargo de un servidor municipal, con dependencia funcional del Jefe de la Unidad de Gestión Municipal.

Son funciones del Área de Operación y Mantenimiento.

- Planificar, programar y evaluar la distribución de agua potable, así como los programas de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento para su correcto funcionamiento.
- Otorgar la factibilidad de los servicios colaterales, previa evaluación.
- Ejecutar actividades relacionadas con la producción, distribución de los servicios de saneamiento, así como el control de calidad de los servicios de saneamiento.
- Ejecutar actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento de acuerdo a los programas aprobados.
- Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la identificación de nuevas fuentes de abastecimiento de agua o mejoramiento de las existentes.
- Formular y ejecutar inversiones bajo la modalidad directa o indirecta para la ampliación de redes de agua y alcantarillado o sistemas de disposición de excretas.
- Evaluar los sistemas de saneamiento con el fin de verificar su correcto funcionamiento y proponer las acciones de mantenimiento.
- Atender y hacer cumplir las solicitudes requeridas por los usuarios dentro de la jurisdicción, relacionadas a la operación y mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable, alcantarillado o disposición sanitaria de excretas.
- Atender las actividades de atención de emergencias y reclamos por fallas en los servicios de saneamiento.
- Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



ÁREA COMERCIAL

El área comercial, es el órgano de línea responsable de planificar, liderar y evaluar el desarrollo de los procesos comerciales de la Unidad de Gestión Municipal, así como también de dar cumplimiento al cobro por la prestación de los servicios de saneamiento. Está a cargo de un servidor municipal, con categoría de Jefe, quien depende de la Unidad de Gestión Municipal.

Son funciones y atribuciones del área comercial:

- a) Disponer y coordinar la atención de solicitudes de conexión y reconexión, cambio de ubicación de conexión de agua y alcantarillado.
- b) Controlar la aplicación de políticas de corte de conexiones y cobranza de deudas en el ámbito de su competencia, promoviendo la aplicación de penalidades o multas en cumplimiento al Reglamento de Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- c) Controlar el cobro por la prestación de los servicios de saneamiento.
- d) Disponer y Coordinar la automatización de las actividades bajo su responsabilidad mediante la utilización de tecnología que permita un flujo efectivo de información y de la toma de decisiones.
- e) Elaborar y ejecutar programas para reducir los índices del agua no contabilizada.
- f) Planificar, liderar y evaluar las acciones de administración, control y evaluación de los clientes especiales, con fuente propia y altos: consumidores.
- g) Realizar acciones de recuperación de la cartera morosa a través de diferentes mecanismos que contribuyan a mejorar el pago de los servicios de saneamiento.
- h) Aplicar las medidas correctivas o penalidades vigentes, por la no cancelación de los servicios de saneamiento.
- i) Otras funciones que la asigne la Unidad de Gestión Municipal.

ARTICULO QUINTO: La inclusión de la Unidad de Gestión Municipal en el Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, será de acuerdo a la propuesta del Organigrama Estructural.



ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Racionalización y Presupuesto, el proceso de adecuación de la creación e implementación de la Unidad Municipal, la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones, así como de los instrumentos de gestión correspondientes.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, formular los documentos técnicos y normativos, para regular la operación del funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal.

ARTICULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTO, todas las normas y disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR, a la Secretaria General, a través de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la Ordenanza Municipal en la página web institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Gerencia Municipal
SGDS
OPRP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI
Juan
Sr. Joaquín Masías Echaccay
ALCALDE

